

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Diputación Provincial de Palencia

Seleccionadas las proposiciones presentadas al concurso-susasta para la adjudicación de las instalaciones de agua fría y caliente, bajadas, enganches y desagües en edificios de la Ciudad Benéfica Provincial, de conformidad con el informe del Arquitecto Director, se han declarado admisibles todas las proposiciones presentadas.

La apertura de los pliegos de OFERTAS ECONOMICAS, tendrá lugar el próximo día 2 de Octubre, a las doce horas, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone la regla 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 24 de Septiembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito*.

Seleccionadas las proposiciones presentadas al concurso-susasta para la adjudicación de las instalaciones de Calefacción, en edificios de la Ciudad Benéfica Provincial, de conformidad con el informe del Arquitecto Director, se han declarado admisibles todas las proposiciones presentadas.

La apertura de los pliegos de OFERTAS ECONOMICAS, tendrá lugar el próximo día 2 de Octubre, a las doce horas, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone la regla 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 24 de Septiembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito*.

Junta Provincial contra el Analfabetismo.—Palencia**CIRCULAR**

De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de Julio último (*Boletín Oficial del*

Estado de 3 de Septiembre), dictando normas sobre las campañas que han de organizarse en la lucha contra el Analfabetismo; esta Junta Provincial estima hacer públicos los siguientes artículos de la citada Orden, para mayor difusión de su contenido y el más exacto cumplimiento de cuanto en ello se dispone:

Art. 1.º Las Juntas Municipales de Educación Primaria se constituirán en Juntas Locales contra el Analfabetismo, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de Marzo del 50 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de Marzo), designándose de su seno una Comisión Local contra el Analfabetismo, que tendrá a su cargo cuanto con este fenómeno se relaciona, y que informará directamente a la Comisión Provincial contra el Analfabetismo, sin perjuicio de su dependencia de la Junta Municipal de Educación.

Art. 2.º Estas Juntas procederán, por ahora, a confeccionar el Censo de los analfabetos existentes en el término municipal, comprendidos entre los 12 y los 21 años.

Art. 3.º Todas las Empresas de cada localidad vendrán obligados a remitir a la Junta Local contra el Analfabetismo, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, relación nominal de los productores (de uno y otro sexo) comprendidos entre las edades mencionadas, que no sepan leer ni escribir. Copia de esta relación enviarán con la misma fecha a la Inspección Provincial del Trabajo.

Art. 4.º A la vista de las relaciones citadas, del Padrón Municipal de habitantes y de cuantos medios le surgiera su celo, las Juntas Locales contra el Analfabetismo procederán a relacionar nominalmente todos los analfabetos residentes en el término municipal, comprendidos entre las edades mencionadas, reclamando de las Oficinas de Estadística de los Ayuntamientos respectivos cuantos datos precisen para el cumplimiento de su misión, así como la colaboración de los empleados municipales y los Maestros Nacionales, para descubrir o comprobar los casos que se consideren dudosos.

Art. 5.º El Censo local de

analfabetos se confeccionará separando los que corresponden a uno y otro sexo, y dentro de cada grupo se escalonarán por edades, haciendo constar el nombre, edad, domicilio y observaciones especiales para cada uno de ellos.

Art. 6.º Se pondrá especial cuidado en que figuren en el Censo cuantos analfabetos existan actualmente en cada término municipal, especificando los que corresponden a la cabeza del Ayuntamiento, a las entidades menores de población y a los núcleos diseminados, ya que tiene la máxima importancia, en orden a las campañas futuras, conocer la localización del analfabetismo.

Art. 7.º Antes del día 3 de Noviembre próximo, las Juntas Locales contra el Analfabetismo remitirán a la Inspección de Enseñanza Primaria, Mayor, 242, la Estadística numérica de los analfabetos del término municipal comprendidos entre los 12 y los 21 años, con separación de sexo.

Dada la importancia que tiene el que estos datos sean precisos y claros, y la gran necesidad de que ningún Ayuntamiento omita el proporcionarlos, esta Junta Provincial espera se complementen con sumo interés.

Palencia 25 de Septiembre de 1953.—V.º B.º: El Presidente, *Jesús López Cancio*.—La Secretaria, *M.ª del Carmen Muñoz Alcoba*. 1694

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Concesiones**

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación del Duero, con su decreto marginal de 17 de los corrientes, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas de 12 de Septiembre del año en curso, que dice:

Visto el expediente promovido por don Victorino Ortega Prieto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyec-

tos en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 de Mayo de 1950, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Govantes Moullette, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca.

Resultando que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D. Ley de 23 de Agosto de 1926. El peticionario contesta que como el caudal solicitado es muy pequeño y sólo se emplea en épocas de riego, volviendo la mitad al río, es insignificante el perjuicio que pudiera causarse a los reclamantes, que se benefician con creces de las obras del Estado.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación, dice, que debe ser desestimada por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935, relativa al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero; en consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado

con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Vitorino Ortega Prieto autorización para derivar hasta un caudal de 8'87 litros de agua por segundo del río Carrión, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino al riego de 8 Has. 87 as. en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Govantes Moulette en Mayo de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el Proyecto correspondiente, en el caso que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente,

pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Paredes de Nava para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0'015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de aguas con los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de Abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario, las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, más el cargo reglamentario que queda unido al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 18 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Director-Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 1671

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición seguido a instancia de don Benito Sánchez García, de esta vecindad, contra don Marcelino Juárez Villanueva, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta en pública subasta los bienes embargados al demandado que se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día diez de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que se dicen:

Bienes objeto de subasta

Una hormigonera, marca Gorgius Guitores, de Bilbao, de cabida de ciento ochenta litros de grava, valorada en seis mil trescientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses, costas y gastos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que la hormigonera que se trata de vender se encuentra depositada en poder del propio deudor don Marcelino Juárez Villanueva, donde puede ser examinada.

Dado en Palencia a veintidós de Septiembre de milnovecientos cincuenta y tres.—*Juan J. Ortega*.—Ante mí, *Félix Arias*.

1695

Baltanás

Anulación

El Juzgado de Instrucción de Baltanás, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Pedro Ozollo Ruiz, en sumario núm. 32 del año 1949, sobre esta.

Baltanás 21 de Septiembre de 1953.—El Juez de Instrucción, *José Larrumbe*. 1693

Administración Municipal

Meneses de Campos

ANUNCIO

En esta Alcaldía se encuentra depositado el valor de venta de la carne de una res brava (vaca), a disposición de la persona que acredite ser su dueño, debiendo abonar previamente el importe de los daños causados por dicho animal. Se hace constar que fué matada por fuerzas de la Guardia Civil de este Puesto, al ofrecer inminente peligro para los agricultores que trabajaban en el campo.

Meneses de Campos 23 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, *Esteban Abril*. 1691

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Baquerín de Campos 1690
PADRON DE VEHICULOS PARA 1954
Husillos 1698

Anuncios particulares

SECCION DE POTROS DE TIRO DE CORDOVILLA LA REAL

Debiendo procederse por esta Sección, a la venta en pública subasta de 6 mulos y una mula, sobrantes en la misma, según acta aprobada por la Superioridad, se anuncia por el presente para que los señores que lo deseen puedan concurrir a la misma, el día 5 del próximo mes de Octubre, a sus once horas, en la finca que ocupa esta Unidad en el término de Cordovilla la Real, «DEHESA DE CORDOVILLA», siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Cordovilla la Real 19 de Septiembre de 1953.